



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO, "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ACEROS Y CORRUGADOS LA UNIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO HENKEL LIBIEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONSEJO"

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000; Y DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA MUJER PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO 2006, PARA QUEDAR COMO "CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA MUJER Y ADULTOS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU BIENESTAR SOCIAL;

I.2. QUE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ES LA ENCARGADA DE PREPARAR Y SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

I.3 QUE LA T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 23, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE

CEMYBS/CONT/054/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DICTAMINÓ ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE TINACOS, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO SO/25/01/2014 DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO PAD-LPN-11-2014.

I.5 QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE TINACOS SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA DE \$12'200,000.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, EN EL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA", DE ACUERDO CON EL OFICIO SRF/541/2014, EMITIDOS POR EL C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL CONSEJO".

I.6 QUE EL ÁREA DE MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE, ES EL ÁREA RESPONSABLE DE "EL CONSEJO", QUE DEBERÁ VERIFICAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA ES LA ENCARGADA DE INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA CUALQUIER EVENTUALIDAD RELATIVA AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL MISMO, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

I.7 DECLARA QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE ACUERDOS Y NOTIFICACIONES, ES EL UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

II - DE "LA EMPRESA"

II.1 QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, VOLUMEN VEINTISIETE, DE FECHA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA "ACEROS Y CORRUGADOS LA UNIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO OBJETO ES LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, MAQUILA Y TRANSFORMACIÓN DE ACERO EN DIFERENTES FORMAS Y PRESENTACIONES DE USO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.

II.2 QUE ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADO Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL C. ARTURO HENKEL LIBIEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO NÚMERO 0000024340301 (REVERSO 5243007801231), QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL M. EN D. ERICK SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA DESCRIBIR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

CEMYBS/CONT/054/2014



II.4 DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ SUR, NÚMERO 1202 B, COLONIA UNIVERSIDAD, CÓDGO POSTAL 50200, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

III - DE "LAS PARTES"

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 56, 123, 125, Y 134, DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE TINACOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DEL PAGO

SEGUNDA: "EL CONSEJO" PREVIA VERIFICACIÓN, HECHA POR EL ÁREA USUARIA, DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PAGARÁ A "LA EMPRESA", UN MONTO TOTAL DE \$10'192,457.09 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, PAGO QUE SERÁ REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "EL CONSEJO", UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS, QUE AMPAREN LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.

DE LAS FACTURAS

TERCERA: LA FACTURA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUE EXPIDA "LA EMPRESA", DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PRESENTÁNDOSE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EN PAPEL CORPORATIVO, DEBERÁ CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS SEÑALANDO EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR "LA EMPRESA", ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DE "EL CONSEJO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL, Y CUBRIR LOS DEMÁS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

CUARTA: "LA EMPRESA", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL UBICADAS EN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 809 PONIENTE, COLONIA LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 50080, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, Y EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA RELACION Y CANTIDADES QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR "EL CONSEJO", HACIENDO UNA PRIMERA ENTREGA DE 4,700 TINACOS EN LA TERCERA SEMANA DE DICIEMBRE.

CEMYBS/CONT/054/2014



QUINTA: DE OBSERVARSE EN LOS BIENES ADQUIRIDOS ALGUNA DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD O NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSEJO", PODRÁ RECHAZARLOS Y "LA EMPRESA", DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA SUBSANAR LAS MENCIONADAS DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES, NO DEBERÁ SER MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN LA QUE "LA EMPRESA" RECIBA EL AVISO POR ESCRITO.

SEXTA: "LA EMPRESA" CUBRIRÁ CUALQUIER IMPUESTO U OBLIGACIÓN FISCAL QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR

SÉPTIMA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE TERCERO ALGUNO.; "LA EMPRESA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEL INCUMPLIMIENTO

OCTAVA: "EL CONSEJO" DEBERÁ APLICAR A "LA EMPRESA", POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- a) "LA EMPRESA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS;
- b) "LA EMPRESA", INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO;
- c) "LA EMPRESA", NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA O QUE LOS MISMOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL CONSEJO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".

DE LA RELACIÓN LABORAL

NOVENA: "LA EMPRESA", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE RELACIONADO CON BIENES Y/O SERVICIOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONSEJO".

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO SE ASUMEN, "LA EMPRESA" DEBERÁ EXHIBIR, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA POR UN IMPORTE QUE

CEMYBS/CONT/054/2014



DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", CON VIGENCIA MINIMA DE DOCE MESES.

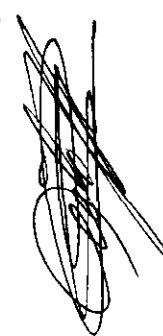
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDOS A FAVOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, O FIANZA. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, OBSERVANDO LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS), DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO PAD-LPN-06-2014, PARA LA ADQUISICION DE TINACOS EMITIDAS EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

DÉCIMA PRIMERA: "LA EMPRESA", DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONSEJO", LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES.

EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A.

LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL CONSEJO", SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REFERIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.



DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONSEJO" PODRÁ OPERAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, CUANDO "LA EMPRESA":

- a) OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS;
- b) INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

EL PRESENTE CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO", CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN SU CASO, "LA EMPRESA", ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL CONSEJO".



CEMYBS/CONT/054/2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA: LAS MODIFICACIONES QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN, INVARIABLEMENTE, FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y CONCLUIRÁ (DE FORMA OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES), EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

INCONFORMIDADES

DECIMA QUINTA: LAS INCONFORMIDADES QUE EN SU CASO PRESENTE "LA EMPRESA", SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTROVERSIAS

DECIMA QUINTA: LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE CONTROVERSID, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, RATIFICAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. ARTURO HENKEL LIBIEN
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

CEMYBS/CONT/054/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

EN GRANDE



ANEXO UNO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL CON IVA
1	TINACO: Bicapa negro de 750 litros de capacidad, fabricado con polietileno de media densidad 100% virgen, con dos cinturones de refuerzo en el cuerpo y hombros reforzados, fabricado en una sola pieza, color exterior negro, interior blanco, tapa click que brinda un ajuste perfecto, con brida removible de 2", peso del tinaco con tapa entre 12.5 y 14 kilogramos, dimensiones: altura 1.116 metros, diámetro 1.015 metros; entrada de alimentación con perforación circular de 19 milímetros +/- 2 milímetros de diámetro; salida debe contar con aditamento roscado tipo NPT de 1 1/2" de diámetro, base reforzada para mayor resistencia en el fondo para poder colocar en cualquier tipo de superficie plana, altura del lecho para sedimentos de 10 milímetros como mínimo de acuerdo a la norma mexicana; cuello reforzado para evitar la deformación por altas temperaturas; equipado con válvula de llenado, flotador, multiconector y jarro de aire, todas las características anteriores conforme a la NORMA MEXICANA NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2012. El tinaco deberá llevar etiqueta impresa con las siguientes características: 1. Impresión en plotter a color sobre vinil adhesivo. 2. Medidas, .70 x .80 metros. 3. Colocadas en tinaco, según muestra anexa.	PIEZA	8,863	\$991.38	\$10'192,457.09
TOTAL					\$10'192,457.09

POR "EL CONSEJO"

T.S.U.A. ROSA MARÍA SEGURA ZÁRATE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO

POR "LA EMPRESA"

C. ARTURO HENKEL LIBIEN
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO

C. JUAN CARLOS EVARISTO VALENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

CEMYBS/CONT/054/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL